

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones

ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
PENSIONES
(ADAFP)



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
ATLÁNTICO

Santo Domingo de Guzman, República Dominicana
Noviembre 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE, ADAFP, AFP ATLÁNTICO Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTO DOMINGO 2024.

REUNIDOS:



- I. La **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, entidad estatal autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en el número 30 en la avenida México, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor *Francisco Alberto Torres Díaz*, dominicano, mayor de edad, economista, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1715807-1, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado como Superintendente de Pensiones por decreto presidencial numero 700-22 de fecha 22 de noviembre del año 2022, que en lo adelante del presente convenio se denominará “**SIPEN**” o por su nombre completo.

- II. **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (ADAFP)**, institución sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, asociación conformada por Administradoras de Fondos de Pensiones Dominicanas, titular del registro nacional de contribuyentes (RNC) 401-50788-9, con asiento y domicilio en la calle José Brea Peña No. 14, District Tower, sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en coordinación con sus miembros **AFP POPULAR**, **AFP CRECER**, **AFP RESERVAS**, **AFP SIEMBRA** Y **AFP ROMANA**, y **AFP JMMB BDI**, debidamente representada en la persona de su presidenta ejecutiva, la licenciada *Kirsis Jaquez*, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0148219-8, quien en lo adelante se denominará “**ADAFP**”;

- III. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTICO), S.A. (AFP ATLÁNTICO)**, entidad de comercio establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 131-29749-8 y en el Registro Mercantil con el No. 117252SD, con domicilio y asiento social en la Avenida Sarasota número 39, Torre Sarasota Center, Piso 8, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada por su presidente, señor *Filipo Dante Ciccone Estrada*, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0096088-9, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente convenio se denominará “**AFP ATLÁNTICO**” o por su razón social completa.

SIPEN

ADAFP

AFP
ATLÁNTICO

Cuando **ADAFP**, **AFP ATLÁNTICO** y **SIPEN** sean mencionados de manera conjunta en el presente Convenio se denominará como “**Las Partes**”.

PREÁMBULO:

Considerando (1): Que el Ministerio de Cultura, realizará la XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2024, a celebrarse en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, desde el jueves siete (07) del mes de noviembre hasta el día domingo diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Considerando (2): Que la SIPEN es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

Considerando (3): Que ADAFP es la entidad gremial empresarial que agrupa y representa a las AFP Dominicanas que son AFP CRECER, AFP POPULAR, AFP RESERVAS, AFP SIEMBRA, AFP JMMB BDI y AFP ROMANA, con la finalidad de contribuir a un retiro de calidad para todos los trabajadores, mediante el fomento de las mejores prácticas de gestión, la seguridad jurídica y la sostenibilidad financiera.

Considerando (4): Que la AFP ATLÁNTICO es una Administradora de Fondos de Pensiones que también opera en República Dominicana, bajo la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Considerando (5): Que Las Partes comparten el deseo de colaborar conjuntamente para fines de incentivar y facilitar la educación previsional en el país, utilizando plataformas de difusión masiva, tales como la XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2024.

Considerando (6): Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) el Ministerio de Cultura presentó a la SIPEN, la carta propuesta a los fines de reservar su participación y de las demás entidades interesadas que forman parte del SDSS, dentro de la XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2024, indicando en la misma las diferentes opciones de participación y montos aplicables.

Considerando (7): Que Las Partes han acordado escoger la propuesta presentada, por un monto total de Tres Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), y dividir el pago de la manera siguiente:

- ADAFP y sus AFP Miembros: RD\$2,250,000.00
- AFP ATLÁNTICO: RD\$375,000.00
- SIPEN: RD\$375,000.00

Considerando (8): Las Partes tienen interés en formalizar y regular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, **Las Partes**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. *Objetivo.*

Establecer las bases de una mutua colaboración entre **Las Partes** para fines de reservar un espacio en el lateral izquierdo de la parte frontal del Museo del Hombre Dominicano, ubicado en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, para la instalación de un stand de tamaño seis por tres por tres metros cuadrados de ancho (6x3x3mts²) por dos puntos cinco metros de altura (2.5 mts²), durante el marco de la celebración de la **XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2024**, a celebrarse desde el día siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Artículo 2. *Términos de Colaboración.*

Las Partes acuerdan colaborar mutuamente, para fines de reservar un espacio en el horario de 9:00 am a 9:00 pm, dentro de la **XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2024**, para fines de participar en la misma según se detalla a continuación:

La **SIPEN** se compromete a:

- Asumir el costo de diseño, instalación, producción, montaje y desmontaje del stand tamaño 6x3x3mts² ubicado dentro del Museo del Hombre Dominicano.
- Asumir el costo de impresión, instalación, montaje y desmontaje, de cuatro (4) torres de publicidad con cuatro (4) caras cada una.
- A proveer la pantalla de 50 pulgadas sin sonido dentro del stand para colocar material audiovisual el día completo.
- Aportar el monto de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$375,000.00) a favor del Ministerio de Cultura, conjuntamente con la suscripción de un Convenio específico con dicho Ministerio, para la reserva del espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- Tener personal de apoyo fijo en el stand todos los días de la feria, con un máximo de 2 representantes por día asignado.
- A llevar sus propios materiales POP, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.

ADAFP y sus AFP miembros **AFP CRECER**, **AFP POPULAR**, **AFP RESERVAS**, **AFP SIEMBRA**, **AFP JMMB BDI**, **S.A** y **AFP ROMANA** se comprometen a:

- Aportar el monto de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,250,000.00), a favor del Ministerio de Cultura, para la reserva de su propio espacio dentro




SIPEN


ADAFP


AFP
ATLANTICO


AFP
ATLANTICO

del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.

- b) A llevar sus propios materiales POP, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.
- c) A tener personal de apoyo en el stand, con un máximo de 2 representantes por día asignado, por AFP.
- d) Agendar actividades educativas con previa autorización del Ministerio de Cultura.

AFP ATLÁNTICO se compromete a:

- a) Aportar el monto de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$375,000.00) a favor del Ministerio de Cultura, para la reserva de su propio espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- b) A llevar sus propios bajantes o materiales, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.
- c) A tener personal de apoyo en el stand, con un máximo de 2 representantes por día asignado.
- d) Agendar actividades educativas con previa autorización del Ministerio de Cultura.

Las Partes reconocen que:

- a) En el área exterior de la Plaza de la Cultura, habrán cuatro (4) torres de publicidad con cuatro (4) caras cada una, ubicadas en las puertas de entrada y salida de la Av. Pedro Henríquez Ureña, así como también en la puerta de entrada y salida de la Av. Cesar Nicolas Penson, las cuales serán asignadas de la siguiente manera:

Cada torre tiene 4 paños, para un total de 16 paños. Dichos paños estarán asignados de la manera siguiente: 2 paños para ADAFP y cada AFP miembro, y 2 paños para AFP ATLÁNTICO, para la colocación de artes tamaños 62x241 pulgadas.

- Torre 1: ADAFP / Siembra / Popular / Crecer
- Torre 2: ADAFP / JMMB / Romana / Reservas
- Torre 3: Atlántico / Popular / Romana / Crecer
- Torre 4: Siembra / JMMB / Atlántico / Reservas

- b) Cada institución podrá tener personal debidamente uniformado e identificado en las áreas exteriores de la Plaza de la Cultura, máximo dos (2) personas por institución el día asignado.

- c) Con relación al horario asignado del stand, la distribución será de la manera siguiente:

- AFP Atlántico tendrá disposición del stand los días lunes 11 y viernes 15 de noviembre del año en curso, de 9:00 am a 9:00 pm.
- Las AFPs miembros de ADAFP tendrán disposición del stand, de 9:00 am a 9:00 pm, conforme a la siguiente programación:

Viernes 8	Sábado 9	Domingo 10	Lunes 11	Martes 12
Siembra	JMMB	Crece	Atlántico	Siembra

Romana	Romana	Popular		Crecer
Miércoles 13	Jueves 14	Viernes 15	Sábado 16	Domingo 17
Reservas	JMMB	Atlántico	Siembra	Crecer
Popular			Reservas	

d) Cada entidad tendrá autorización para realizar actividades dentro de dicho Stand a ser instalado dentro del Museo del Hombre, en los días asignados.

e) Habrá dos (2) espacios de cortesía en el área exterior para activaciones.

f) Cada entidad tendrá nueve (9) invitaciones a la ceremonia oficial de apertura.

Artículo 3. Coordinación.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, Las Partes integrarán una comisión encabezada por las siguientes personas:

- Por SIPEN, la Dirección de Comunicación y la Dirección de Educación y Atención Previsional o a quien en su lugar designe el Superintendente de Pensiones mediante comunicación escrita a la otra parte.
- Por ADAFP, su presidenta ejecutiva y Dirección de Comunicaciones.
- Por AFP ATLANTICO, su presidente y Dirección de Comunicaciones.

SIPEN

Párrafo: Por vía de estos coordinadores, Las Partes coordinarán la colaboración y las actividades acordadas previamente.

Artículo 5. Costos de la colaboración.

Las Partes se comprometen a aportar el monto total de Tres Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), para fines de reservar un espacio dentro del Museo del Hombre dentro del marco de la celebración de la **XXVI Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2024**, según propuesta presentada por el Ministerio de Cultura en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

ADAFP

Las Partes reconocen que dicho aporte estará dividido de la siguiente manera:

- ADAFP y sus AFP Miembros: RD\$2,250,000.00
- AFP ATLÁNTICO: RD\$375,000.00
- SIPEN: RD\$375,000.00

AFP ATLÁNTICO

Artículo 6. Vigencia, renovación y terminación.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el diecisiete (17) noviembre dos mil veinticuatro (2024) y/o cuando culmine la **XXVI Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2024** y/o hasta su fiel cumplimiento.

Párrafo I: Queda entendido entre **Las Partes** que en el presente Convenio no operará la tácita reconducción, es decir, que una vez llegado a su término el mismo quedará sin efecto y sólo podrá renovarse de manera expresa mediante la suscripción de otro convenio.

Párrafo II: Rescisión. Cualquiera de **Las Partes** podrá unilateralmente rescindir de pleno derecho el presente convenio, siempre que notifique a la otra parte por escrito, con por lo menos cinco (5) días de anticipación. **Las Partes** reconocen que el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Artículo 7. Propiedad Intelectual.

Las Partes reconocen que cualquier material didáctico y su contenido, utilizado para ejecutar las actividades producto de la colaboración acordada en el presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la haya elaborado y aportado, y su uso indebido, incluyendo su comercialización y reproducción no autorizada, se encuentran prohibidos al amparo de la ley 65-00 sobre Derechos de Autor y de la presente política.

Artículo 8. No Asociación, ni Representación.

Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá interpretarse como creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta o relación de dependencia entre **Las Partes**. Ninguna de **Las Partes** tiene el derecho o capacidad para representar a la otra ni para comprometerle o asumir obligaciones en su nombre bajo lo previsto en este documento.

Artículo 9. Confidencialidad.

Las Partes reconocen que cualquier información que reciban de la otra parte, durante la vigencia de este convenio, relativa o relacionada a cualquier información confidencial, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en este convenio, a otras personas físicas o jurídicas.

Párrafo I: Las informaciones que reciban **Las Partes**, a los fines del presente convenio, deberá recibir el siguiente tratamiento: a) serán tratadas de forma confidencial por la Parte receptora de la información y sólo será usada para proveer los servicios descritos en este convenio; b) no será reproducida o copiada total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de **Las Partes** que tuvieran necesidad de estar familiarizados con dicha información; c) será devuelta o destruida, junto con las copias que de ella se hubiere hecho, cuando se tornaren innecesarias, o será borrada cuando haya sido grabada en alguna base de datos.

Párrafo II: **Las Partes** deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información recibida a los fines de este convenio esté consciente de que la misma es confidencial.



Artículo 14. No Exclusividad.

Queda entendido entre **Las Partes** que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de **Las Partes** a la formalización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones.

Artículo 15. Convenio Completo.

El presente acuerdo constituye el convenio completo de **Las Partes** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo convenio anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **Las Partes** sobre el mismo objeto o un objeto similar.

Artículo 16. Elección de domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **Las Partes** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

Artículo 17. Enmiendas y Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por convenio mutuo entre **Las Partes**. Para estos fines, cualquiera de **Las Partes** podrá hacer una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas como parte integral del presente Convenio.

Artículo 18. Derecho Común.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, **Las Partes** se remiten al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Por SIPEN

Francisco Alberto Torres Díaz
Superintendente de Pensiones

AFP
ATLÁNTICO

Por ADAFP

Kirsis Jáquez
Presidenta ejecutiva

Por AFP ATLANTICO

Filipo Dante Ciccone Estrada

YO, Lic. Jose A. Mercedes notario público de los del número del Distrito Nacional, de esta ciudad, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios No. 2708 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores, *Francisco Alberto Torres Díaz, Kirsis Jáquez, Filipo Dante Ciccone Estrada*, y de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Abogado Notario

